RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1014-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de septiembre del 2024.

VISTO: El Contrato N° 601-2022-MDCH– LICITACION PUBLICA N°001-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 14 de junio del 2022; el Contrato N° 951-2022-MDCH – CONCURSO PUBLICO N° 001-2022-CS-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 03 de noviembre del 2023; la Carta N° 036-2024-CWP-RL/GECA, de fecha 07 de agosto del 2024; la Carta N° 018-2024-CI/NVM-RC, ingresada a mesa de partes en fecha 15 de agosto del 2024; el informe N°040-2024-OSLI-MDCH/RNS-AD, de fecha 19 de agosto del 2024; el informe N° 1715-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 20 de agosto del 2024; el informe N° 168-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 21 de agosto del 2024; el Informe legal N° 1095-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación del Cronograma de obra actualizado correspondiente a la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2513424, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía **N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 14 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO WICHAYPAMPA, integrado por CONTRATISTAS INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N°20406533256 y FRAEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N°20456315918, suscribieron el Contrato N°601-2022-MDCH, derivado de la LICITACION PUBLICA N°001-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 10,631,274.97 (Diez millones seiscientos treinta y un mil doscientos setenta y cuatro con 97/100 soles).

Que, en fecha 03 de noviembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO INGENIERIA, integrado por el Sr. HUGO JAVIER VARGAS HUAMANI con RUC N°10020386997 y el Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA con RUC N°10024475005, suscribieron el Contrato N°951-2022-MDCH, derivado del CONCURSO PUBLICO N°001-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA para la SUPERVISION DE LA EJECUCION de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 413,895.40 (Cuatrocientos trece mil ochocientos noventa y cinco con 40/100 soles).

Que, en fecha 01 de agosto del 2024, se suscribe el ACTA DE REINICIO de la ejecución contractual de la obra N°03, por lo que se da el reinicio de la ejecución de la obra obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, siendo ello así, mediante Carta N° 036-2024-CWP-RL/GECA, de fecha 07 de agosto del 2024, el Ing. Gregorio E. Chaiña Arapa, representante común del CONSORCIO WICHAYPAMPA, eleva ante el Supervisor, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA ACTUALIZADO Y SUS CALENDARIOS, conforme a lo establecido en el Art. 202° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por motivos de la paralización de la obra por causas no atribuibles a las partes, conforme se tiene el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual N°03.

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 018-2024-CI/NVM-RC, ingresada a mesa de partes en fecha 15 de agosto del 2024, el Sr. Nicomedes Vargas Huamani, representante común del CONSORCIO INGENIERIA, remite la APROBACION del Programa de Ejecución de Ora Actualizado y sus calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

- *De la revisión del presentado por el Contratista, se advierte el sinceramiento de los trabajos en las próximas 02 valorizaciones (02 meses: agosto 2024, setiembre 2024), donde se establece la programación desde el reinicio del plazo de ejecución de obra (01-08-2024), hasta la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra (16-09-2024).*
- *De la evaluación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y el Cronograma Gantt de la Obra Principal, Prestación Adicional de Obra N° 07, Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 01, se encuentra que ambos documentos son congruentes entre sí y que reflejan la reprogramación de la ejecución de las diversas partidas que componen la obra lo que permitirá culminar la obra dentro del plazo previsto.*
- *De la revisión del secuenciamiento presente en el Cronograma Gantt, se establece que este es un reflejo del tren de trabajo establecido en obra. Por ello se verifica que este secuenciamiento es congruente al plan de trabajo propuesto por el contratista.*
- *De la revisión del Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado se tiene el siguiente resumen aprobado por esta supervisión de obra:*

CUADRO RESUMEN DEL CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADO

DESCRIPCIÓN			AÑO 2022						AÑO 2023						AÑO 2024		TOTAL
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	
			JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
		DEL	07/07/2022	01/08/2022	01/09/2022	01/10/2022	01/11/2022	01/12/2022	24/07/2023	01/08/2023	01/09/2023	16/10/2023	01/11/2023	01/12/2023	01/08/2024	01/09/2024	
		HASTA	31/07/2022	31/08/2022	30/09/2022	31/10/2022	30/11/2022	08/12/2022	31/07/2023	31/08/2023	30/09/2023	31/10/2023	30/11/2023	17/12/2023	31/08/2024	16/09/2024	
COSTO DIRECTO			S/86,131.53	S/191,588.15	S/354,406.36	S/701,832.85	S/515,522.86	S/141,574.41	S/141,557.00	S/427,704.25	S/893,974.62	S/513,284.74	S/548,786.65	S/401,447.54	S/2,087,575.44	S/1,492,389.65	S/8,497,576.07
GASTOS GENERALES	5.44%		4,682.62	10,415.88	19,267.65	38,155.83	28,026.90	7,695.96	7,695.88	23,252.56	48,601.80	27,905.22	29,835.32	21,825.09	113,499.07	81,136.21	461,978.99
UTILIDAD	0.59%		506.80	1,127.31	2,085.34	4,129.61	3,033.35	831.85	832.93	2,516.63	5,260.17	3,020.18	3,229.08	2,362.13	12,283.36	8,781.27	50,000.00
SUB TOTAL			S/91,320.95	S/203,131.34	S/375,759.35	S/744,118.29	S/546,583.11	S/149,892.22	S/150,085.81	S/453,473.44	S/947,836.59	S/544,210.14	S/581,851.05	S/425,634.76	S/2,213,357.87	S/1,582,306.13	S/9,009,555.06
IGV	18.00%		16,437.77	36,563.64	67,636.68	133,941.29	98,384.96	26,980.60	27,015.45	81,625.22	170,610.59	97,957.83	104,733.19	76,614.26	398,403.34	284,815.10	1,621,719.91
TOTAL			S/107,758.72	S/239,694.98	S/443,396.03	S/878,059.58	S/644,968.07	S/176,872.82	S/177,101.26	S/535,098.66	S/1,118,447.18	S/642,167.97	S/686,584.24	S/502,249.02	S/2,611,755.21	S/1,867,121.23	S/10,631,274.97
% DE AVANCE MENSUAL			1.01%	2.25%	4.17%	8.26%	6.07%	1.66%	1.67%	5.03%	10.52%	6.04%	6.46%	4.72%	24.57%	17.56%	100.00%
% DE AVANCE ACUMULADO			1.01%	3.27%	7.44%	15.70%	21.76%	23.43%	25.09%	30.13%	40.65%	46.69%	53.15%	57.87%	82.44%	100.00%	100.00%

CUADRO RESUMEN CALENDARIO DE AVANCE DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07 VALORIZADO ACTUALIZADO

DESCRIPCIÓN			AÑO 2023		AÑO 2024	TOTAL
			NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGOSTO	
		DEL	25/11/2023	01/12/2023	01/08/2024	
		HASTA	30/11/2023	17/12/2023	31/08/2024	
COSTO DIRECTO			S/41,343.55	S/71,917.27	S/152,103.51	S/265,364.33
GASTOS GENERALES (5.44%)	5.44%		2,247.68	3,909.85	8,269.26	14,426.79
UTILIDADES (0.59%)	0.59%		243.27	423.16	894.98	1,561.41
COSTO PARCIAL			S/43,834.50	S/76,250.28	S/161,267.75	S/281,352.53
IGV (18%)	18.00%		7,890.21	13,725.05	29,028.20	50,643.46
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA			S/51,724.71	S/89,975.33	S/190,295.95	S/331,995.99
% DE AVANCE MENSUAL			15.58%	27.10%	57.32%	100.00%
% DE AVANCE ACUMULADO			15.58%	42.68%	100.00%	100.00%

CUADRO RESUMEN CALENDARIO DE AVANCE DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 ACTUALIZADO

DESCRIPCIÓN			AÑO 2023		AÑO 2024		TOTAL
			NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
		DEL	18/11/2023	01/12/2023	01/08/2024	01/09/2024	
		HASTA	30/11/2023	17/12/2023	31/08/2024	16/09/2024	
COSTO DIRECTO			S/37,962.14	S/16,340.05	S/371.90	S/31.71	S/54,705.80
GASTOS GENERALES (5.44%)	5.44%		2,065.85	888.34	20.22	1.72	2,974.13
UTILIDADES (0.59%)	0.59%		223.37	96.15	2.19	0.18	321.89
COSTO PARCIAL			S/40,249.36	S/17,324.54	S/394.31	S/33.61	S/58,001.82
IGV (18%)	18.00%		7,244.88	3,118.42	70.98	6.05	10,440.33
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA			S/47,494.24	S/20,442.96	S/465.29	S/39.66	S/68,442.15
% DE AVANCE MENSUAL			69.39%	29.87%	0.68%	0.06%	100.00%
% DE AVANCE ACUMULADO			69.39%	99.26%	99.94%	100.00%	100.00%

De la revisión de la información presentada por el Contratista (Cronograma Gantt y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado) de la Obra Principal, Prestación Adicional de Obra N° 07, Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 01, esta Supervisión concluye que es aprobado y que cumple con los requisitos técnicos mínimos para su trámite de aprobación del Programa de Ejecución de Obra y de los Calendarios de Avance de Obra Valorizado, de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos, establecido en el Articulo 202, numeral 202.1 y 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra el 01 de agosto de 2024 y la nueva fecha de Término del Plazo de Ejecución de Obra sería el 16 de setiembre de 2024.

Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N°300225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere lo siguiente:

Articulo 142.- Plazo de ejecución contractual

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. A la vez por otra parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también menciona lo siguiente:

Articulo 202.- Actualización del Programa de ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. luego de los Cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados. se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista.

La ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

De acuerdo con el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado"

Sobre el particular, debe reiterarse que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo (Acta de paralización) pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento.

Habiendo dicho ello, mediante informe N°040-2024-OSLI-MDCH/RNS-AD, de fecha 19 de agosto del 2024, el Ing. Nelson Rojas Sucapuca, en su condición de Administrador de Contrato de Obra, señala que teniendo la aprobación del inspector de obra, el suscrito RATIFICA la aprobación del Programa de Ejecución de Obra, de acuerdo a lo dispuesto en el RLCE. Por lo que, corresponde a la Entidad emitir acto resolutivo en atención al ACTA DE REINICIO de la ejecución contractual de la obra N°03.

Que, mediante Informe N° 1716-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 20 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la aprobación del Programa de Ejecución de obra y sus Calendarios Actualizados.

Que, mediante informe N° 168-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 21 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Pavel Meza Alvarez, señala que en concordancia con la documentación sustentatoria presentada, la cual cuenta con la solicitud del residente, aprobación del supervisor de obra, opinión favorable del administrador de contrato y pronunciamiento del jefe de supervisión y liquidación de inversiones, otorga opinión favorable a la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SUS CALENDARIOS ACTUALIZADOS contabilizados del 01 de agosto del 2024 al 16 de setiembre del 2024 del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI 2513424. puesto que el acta de reinicio de obra N° 03 fue en fecha 01 de agosto del 2024. para que sea aprobada mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1095-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Enrique García Chilo, concluye declarar PROCEDENTE la Aprobación del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y SUS CALENDARIOS ACTUALIZADOS correspondiente a la ejecución de la obra denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2513424. En merito al acta de reinicio de ejecución de obra N° 03, teniendo como nueva fecha de ejecución del 01 de agosto del 2024 hasta el 16 de septiembre del 2024.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y SUS CALENDARIOS ACTUALIZADOS, con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024, en referencia al reinicio de plazo de ejecución de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con **CUI N°2513424**, teniendo como fecha de término el 16 de septiembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

Suspensión de Plazo N° 03	: 18 de diciembre del 2023
Reinicio de plazo de ejecución de la obra	: 01 de agosto del 2024
Término reprogramado de Obra	: 16 de septiembre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
W.L.P./pae
C.C
Alcaldía
SGIDT
OSLI
CONTRATISTA
OTISI